

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA
UNIDAD DE PICHILEMU
77312099667**

**SINSA ENEDINA PARRAGUEZ GALARCE, COMERCIAL,
AGRICOLA E INMOBILIARIA, EMPRESA INDIVIDUAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

76.103.633-5

**JOSE JOAQUIN PEREZ #564 PICHILEMU, PICHILEMU
SUPERMERCADO**

**Resolución de autorización para emitir vales en
reemplazo de boletas por medio de máquinas
registradoras.-**

PICHILEMU, 16/08/2012

RES. EX. N° 77312008653 /

VISTOS: La solicitud presentada por doña. SINSA ENEDINA PARRAGUEZ GALARCE, RUT. N° 05.648.712-3, en Representación de: SINSA ENEDINA PARRAGUEZ GALARCE COMERCIAL AGRICOLA E INMOBILIARIA E.I.R.L., RUT. N° 76.103.633-5, con casa matriz en JOSE JOAQUIN PEREZ N° 564 PICHILEMU de giro comercial SUPERMERCADO, para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO: 1°.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 26 de Junio del 2012, pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará en su establecimiento ubicado en Casa Matriz en José Joaquín Pérez N° 564, de la comuna de PICHILEMU.

Numero Fiscal 213213
Marca Casio
Modelo TE - 2000
Serie Numero 4591994
Tipo de Maquina A
Caja 1
Oficio Direccion Nacional S.I.I. 1896 de 25/06/2003.-

2°.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el punto 1, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenidas en las Resoluciones N° 1896 del 25/06/2003 para cual se le han eliminado las siguientes funciones y teclas

TECLA RECEIPT ON/OFF, TECLA RC, TECLA PD, TECLA RF, TECLA CE1 Y CE2, TECLA %-, TECLA VAT, TECLA (-), TECLA POST. RECEIPT, INTERRUPTOR DE MODO ANULARSE LAS POSICIONES, CAL Y RF

3°.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de " Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se adjuntan, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947 publicada en el D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07 de octubre de 1981, delegatoria de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE PARA EMITIR VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, "Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

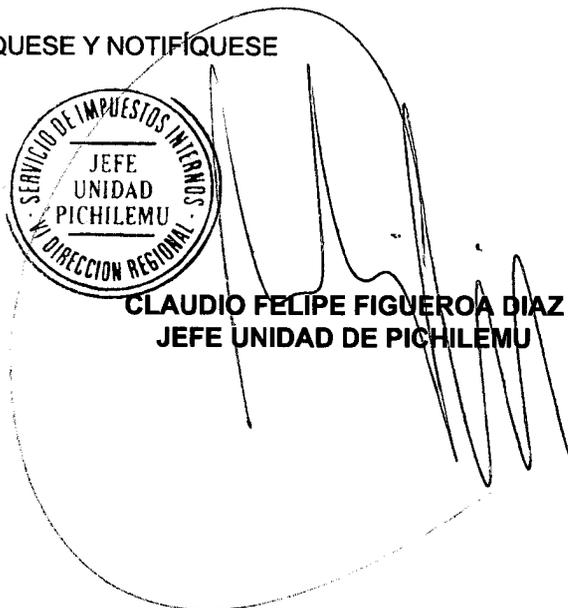
La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



SEVICIO DE IMPUESTOS INTERIORS
JEFE
UNIDAD
PICHILEMU
DIRECCION REGIONAL

CLAUDIO FELIPE FIGUEROA DIAZ
JEFE UNIDAD DE PICHILEMU

Distribución

Expediente

Archivo Unidad

Contribuyente